Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859

QUILLACOLLO COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha 27/10/22
HORA 18:41
Firma

RECIBIDO - DESPACHO
29 OCT 2026
HORA FIRMA

Ing. Rudy Javier Arciniega Ortiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
V° B°
29/10/2026

Quillacollo, octubre 27 de 2026
C.M.Q Cite Nº 617/2026

Señor
Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 955/2026

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 955/2026 de este Órgano Deliberante, con Ref.: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA 2026, Categoría Programática: "350 0 001 – Promoción de Ferias Productivas en el Municipio de Quillacollo** con (H.R. N° 1321/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Mg. Livio Thomany Teran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Arnaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 955/2026
Folder a Fs. 43

:Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
:contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
:www.concejoquillacollo.gob.bo
:Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

A, OCTUBRE 30 DE 2026

POR.

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y MEDIO AMBIENTE
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 955 /2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

AUTONOMA MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
28 OCT 2026
08:30
HORA
FIRMA

L. M. Nº 955/26

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 955/2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026, CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "350 0 001 – PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE Nº 513/2026 de fecha 07 de octubre de 2026, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1321/26, el mismo día, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE G.A.M.Q., con referencia: *"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, manifestando lo siguiente:

En este entendido, se citan los informes de:

- *Que*, mediante Informe Legal con CITE: GAMQ/SMG/D.J./ANAV/N° 813/2026, realizado por el Abog. Ángel Nicolas Avendaño Vásquez, PROFESIONAL 1 - APOYO PARA DIRECCIÓN JURÍDICA, vía el Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL DEL G.A.M.Q., vía la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, DIRECTORA JURÍDICA G.A.M.Q, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 06 de octubre de 2026, con referencia *"INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026: CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 350-0-001 "PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO"*, donde concluye y recomienda lo siguiente:

  "De la revisión de los antecedentes técnicos, financieros y administrativos que cursan en el expediente, se establece que la modificación presupuestaria solicitada por la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo Rural y Medio Ambiente se encuentra debidamente sustentada, respondiendo a una necesidad institucional real y verificable destinada a garantizar la ejecución de las ferias productivas programadas para la gestión 2026, en el marco de los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Anual.
  Asimismo, se evidencia que el incremento presupuestario de Bs. 102.000,00 para la categoría programática 350-0-001 "Promoción de Ferias Productivas en el Municipio de Quillacollo" guarda correspondencia con las competencias municipales orientadas al fortalecimiento del desarrollo productivo local, promoción de actividades económicas y apoyo al sector productivo del municipio.
  En consecuencia, habiéndose acreditado la necesidad, pertinencia, viabilidad financiera y sustento normativo de la modificación presupuestaria planteada, corresponde establecer la procedencia legal de su tramitación para las instancias competentes de aprobación.
  Por lo expuesto, se recomienda remitir los antecedentes técnicos, financieros y legales al Concejo Municipal de Quillacollo, para su consideración y tratamiento, en observancia de las atribuciones conferidas por el artículo 16 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, al tratarse de una modificación presupuestaria que requiere la intervención de la instancia deliberativa municipal conforme a la normativa aplicable."

- *Que*, mediante Informe Financiero con CITE: INF-DF-MVP-112/2026, realizado por el Lic. Mario Vasquez Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 05 de octubre de 2026, con referencia *"INFORME FINANCIERO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026"*, el mismo que en su parte conclusiva y de recomendación indica lo siguiente:
  "Por lo expuesto, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva autorizar la prosecución del trámite de modificación presupuestaria intrainstitucional por Bs. 102.000,00 (Ciento Dos Mil 00/100 bolivianos), debiendo remitirse la documentación a las instancias competentes para la elaboración del informe legal y posterior aprobación conforme a la normativa vigente."

- *Que*, mediante informe con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°133/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESP. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, vía, Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 02 de octubre de 2026, con referencia *"INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, el mismo establece en su parte conclusiva lo siguiente:
  "Se concluye que, con el incremento presupuestario en la categoría programática 350 0 001 - PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, se podrá cumplir de manera oportuna con la realización de las ferias productivas en nuestro municipio. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de incremento presupuestario, por un monto total de Bs. 102.000,00 (Ciento dos mil 00/100 Bolivianos)
  Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria incrementara el Presupuesto Institucional aprobado por la Ley N° 878/2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

RECOMENDACIÓN

En este contexto se recomienda remitir la documentación a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera para su análisis de sostenibilidad financiera de recursos, gastos y elaboración del respectivo informe financiero y a la Dirección Jurídica para su análisis y elaboración de informe legal de la modificación presupuestaria intrainstitucional para posterior consideración y aprobación en la instancia correspondiente."

- *Que*, mediante solicitud con CITE: G.A.M.Q./DDRR Y GR/MYPES N° 289/2026, elaborado por la Lic. Deysi R. Mamani Quiroz, ENCARGADA DE MYPES., vía Ing. Rudy Javier Arellano Arce, SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y M.A., vía el Ing. Benito Meneses Arias, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y GESTIÓN DE RIESGOS, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 29 de septiembre de 2026, con referencia *"SOLICITUD INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA LA UNIDAD DE MYPES PARA LAS FERIAS PRODUCTIVAS DE LA GESTIÓN 2026"*.

- *Que*, mediante informe técnico con CITE: G.A.M.Q./DDRR Y GR/MYPES N° 290/2026, elaborado por la Lic. Deysi R. Mamani Quiroz, ENCARGADA DE MYPES., vía el Ing. Benito Meneses Arias, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y GESTIÓN DE RIESGOS, dirigido al Ing. Rudy Javier Arellano Arce, SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y M.A. de fecha 29 de septiembre de 2026, con referencia *"INFORME TECNICO DE SOLICITUD INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA LA UNIDAD DE MYPES PARA LAS FERIAS PRODUCTIVAS DE LA GESTIÓN 2026"*. El mismo que establece que:

"Si bien la Unidad de MYPES dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Productivo Rural y Medio Ambiente, viene realizando trabajos con las Micro y Pequeñas Empresas en el Municipio, se requiere modificación presupuestaria para las siguientes actividades, que incluyen:

- *Compra de urea blanca granulada de 50 kg, fertilizantes foliat 20-20-20 para las ferias: Feria municipal de las flores molle molle, feria de crisantemos, plantas y productos agrícolas y feria de las flores a campo abierto.*
- *Compra de Azadones, picotas, palas rastrillo, tijeras podadoras entre otros, para las ferias: Feria haba y sus derivados, feria agroecología con aguas de misicuni, feria municipal de plantas ornamentales y las flores.*
- *Compra de ollas, bañadores, baldes entre otros para la Feria agropecuaria y de la ambrosia, feria municipal del mote y ambrosia, feria del Misk´achojllu y feria del choclo tempranero.*

De la solicitud presentada mediante nota CITE: GAMQ/MAE Nº 507/2026 por el Ejecutivo Municipal, de manera previa indicar que:

Que, en virtud a la derivación realizada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de estas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 063/2026 de 23 de octubre de 2026, mismo que, luego de un análisis exhaustivo a la documentación adjunta, concluyen que no existen observaciones técnicas, financieras y legales a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal.

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026 CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "350 0 001 – PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°133/2026, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026

DI

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS)
1302	1	1	350	0	001	20	210	25210	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	13 330.50
1302	1	1	340	0	001	20	210	25220	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	13 028.50
1302	1	1	340	0	001	41	113	26960	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	75 641.00
TOTAL											102 000.00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de las Categorías Programáticas 340 0 001 *APOYO GESTIÓN MUNICIPAL*, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de las Categorías Programáticas descritas en el cuadro anterior, se evidencio la existencia de presupuesto disponible en la Categoría Programática hacer disminuida.

Incremento a:

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo
www.concejoquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

¡Juntos construimos un mejor municipio!

ENT	OA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs)
[illegible]											
[illegible]											
[illegible]											
[illegible]											
TOTAL											102.000,00

EL MONTO REQUERIDO ES DE Bs. 102.000,00 (CIENTO DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)

La Categoría Programática: 350 0 001 *(PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO)*, que requiere presupuesto cuenta con sus respectivas partidas de gastos: "*34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, 34400 Herramientas Menores, 34600 Productos Metálicos*" estas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026 CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "350 0 001 – PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607, asimismo ***se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026.***

Informe Técnico
Revisada la documentación de Modificación Presupuestaria al POA 2026 correspondiente al incremento de presupuesto a la categoría programática: "350 0 001 – PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y pronunciamiento, advirtiéndose que en el presente caso no corresponde la emisión ni mención del informe técnico.

Informe Legal
Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria intrainstitucional, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida Modificación Presupuestaria tiene como principal objetivo el incremento de la categoría programática 350-0-001 "PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO"; siendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs.102.000,00 (Ciento Dos Mil 00/100 Bolivianos). En mérito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria incrementará el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 3 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. *Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*, de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto destinado al incremento de la categoría programática: "350-0-001", cuya finalidad es la de cubrir requerimientos vinculados con la ejecución de las ferias productivas programadas para la gestión 2025, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, y en virtud a que los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establecen la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la misma.

Fundamentos Legales:
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomias "Andrés Ibáñez" en su *Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.* "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*"

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la Ley 482, articulo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". *Numeral 14* "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su *Artículo 4.* "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su *Artículo 8.* "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 *(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018*".

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "*Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda*".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"*Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora*".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "*El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto*".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 27 de octubre 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026, CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "350 0 001 – PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026, CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "350 0 001 – PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", Bs. 102.000,00 en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 955/2026

Articulo 1.-APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL POA 2026, CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "350 0 001 – PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", por un importe de Bs. 102.000,00 (Ciento dos mil 00/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026

DE:

ENT	OA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	350	0	001	20	210	25210	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	13.430,00
1302	1	1	350	0	001	20	210	25220	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	13.028,00
1302	1	1	350	0	001	41	111	26910	0	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	75.542,00
TOTAL											102.000,00

A

ENT	OA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	350	0	001	41	111	31120	0	PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	80.000,00
1302	1	1	350	0	001	41	111	32110	0	HERRAMIENTAS MENORES	15.531,00
1302	1	1	350	0	001	20	210	32110	0	HERRAMIENTAS MENORES	7.453,00
1302	1	1	350	0	001	20	210	32410	0	PRODUCTOS METALICOS	19.016,00
TOTAL											102.000,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 102.000,00 (CIENTO DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)											

Artículo 2.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. "*La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.*"

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "*(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante*"., *y no así del pleno del Concejo Municipal.*

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis. (27/10/2026)

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Mgr. Lino Jhasmani Terrazas Zentano
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 29 de octubre de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **955/2026** de fecha 27 de octubre de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (Qllo. 29/10/2026)

Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo